



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/11/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

Página 1 de 15

Visto para resolver el Expediente Administrativo con número de bitácora 20/MC-0203/11/19, formado con motivo de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, Huatulco, S.A. de C.V., para la realización de las obras o actividades del proyecto denominado "Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca", con pretendida ubicación en el km 237 de la carretera costera Pinotepa-Salina Cruz, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado el 26 de noviembre de 2019, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, la C. Margarita Arroyo Spamer en su carácter de Representante Legal de la empresa Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., solicitó autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para la realización de las obras o actividades del proyecto denominado "Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca", con pretendida ubicación en el km 237 de la carretera costera Pinotepa-Salina Cruz, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con número de proyecto 200A2019TD070

SEGUNDO. Que la C. Margarita Arroyo Spamer en su carácter de Representante Legal de la empresa Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., acompañó a su solicitud el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, con la información y documentación que prevén los artículos SEPTIMO y NOVENO del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

TERCERO. Que el 04 de diciembre de 2019, el **promoviente** ingresó a esta Delegación el escrito de fecha 02 de diciembre del mismo año, acompañado de la publicación del extracto del Documento Técnico Unificado, hecha en el periódico Noticias de fecha 30 de noviembre de 2019, la cual quedó registrada con número de documento 20DFI-04796/1912

CUARTO. Que a través del oficio SEMARNAT-UGA-1966-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, esta Delegación, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta al respecto.

QUINTO. Que a través del oficio SEMARNAT-UGA-1967-2019, de fecha 02 de diciembre de 2019, esta Delegación, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta al respecto.

SEXTO. Que con oficio SEMARNAT-UGA-0146-2020 de fecha 17 de enero de 2020, notificado el 27 de enero de 2020, esta Delegación solicitó al **promoviente** la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en el DTU-B-"P" del **proyecto**, en términos de lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA, 20 y 21 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 y 122 de su Reglamento.

SÉPTIMO. Que con oficio Ingresado el 17 de marzo de 2020, registrado con número 20DFI-00795/2003, el **promoviente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al **proyecto** para continuar con la evaluación del mismo.

OCTAVO. Que con oficio Ingresado el 08 de septiembre de 2020, registrado con número 20DFI-01736/2009, el **promoviente** presentó a esta Delegación información en alcance al **proyecto** para considerarla en la evaluación del mismo.

NOVENO. Que con oficio Ingresado el 29 de septiembre de 2020, registrado con número 20DFI-01973/2009, el **promoviente** presentó a esta Delegación información en alcance al **proyecto** para considerarla en la evaluación del mismo.

DÉCIMO. Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, se propone dentro del supuesto establecido en los artículos 28 fracciones VII (Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas) y IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/11/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1360-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 2 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

costeros de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 incisos O) fracción I (Cambio de uso de suelo de áreas forestales a cualquier otro uso) y Q) (Construcción y operación de hoteles, condominios, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y su correspondiente cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDA

LOZANO

SEGUNDA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente cuestión de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7 fracción V, 12 fracción XXIX, 16 fracciones XX y XXIII, 51 fracción III, 58 fracción I, 63, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 6, 29, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 de su Reglamento; 1, 3 fracción XX, 5 fracción X, 28 fracciones VII y IX, 35, 35 Bis y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracción I, 5 incisos O) fracción I y Q), 10 fracción I, 14, 21, 22, 24, 44, 45 fracción II y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Quinto fracción I, Séptimo, Noveno, Décimo y Décimo Segundo del ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010 y del Trámite SEMARNAT-09-001-B Trámite Unificado de cambio de uso de suelo forestal; modalidad B.

SEGUNDO.- Que existen obras y actividades que para su ejecución requieren de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, los cuales comparten identidad de propósitos y alcances, por lo que conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, es procedente unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, los trámites de autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de uso del suelo en terrenos forestales podrán integrarse para seguir un solo trámite administrativo, conforme con las disposiciones que al efecto expida la Secretaría.

CUARTO.- Que el 22 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

QUINTO.- Que el ACUERDO antes citado, establece que el Trámite Unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para la obras y actividades señaladas en la fracción VII más las descritas en cualquier otra fracción del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, excepto la prevista en la fracción V de dicho numeral y el trámite de autorización de cambio de uso de suelo forestal a que se refiere el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDA

LOZANO

SEGUNDA

SEXTO.- Que el documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, contendrá la información que prevén los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda, así como la indicada en el artículo 121, fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEPTIMO.- Que el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, se llevará a cabo en un procedimiento único, el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/1719

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1360-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

Página 3 de 15

OCTAVO. Que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, para ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades establecidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.**

NOVENO. Que para la autorización de las obras y actividades que requieren previamente de autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, para su autorización, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

DECIMO. Que la Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

UNDECIMO. Que una vez concluido el procedimiento, la Secretaría otorgará la autorización una vez que el interesado haya realizado el depósito por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento.

DUODECIMO. Que el proyecto con fecha 14 de febrero de 2020 y conforme a lo establecido en los artículos 58 y 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 6, 22 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, se sometió a opinión y observación técnica de la Comisión de Consulta Forestal dependiente del Consejo Estatal Forestal.

DECIMOTERCERO. Que mediante oficio SEMARNAT-AR-169-2020 de fecha 22 de septiembre de 2020 se emitió reporte de verificación de campo por parte de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación, con relación al proyecto.

DECIMOCUARTO. Que mediante oficio DFO-03-274/2020 de fecha 20 de octubre de 2020 se emitió el dictamen legal por parte de la Unidad de Jurídico de esta Delegación, con relación al proyecto.

DECIMOQUINTO. Que mediante oficio SEMARNAT-AR-174-2020 de fecha 21 de octubre de 2020 se emitió dictamen técnico por parte de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales de esta Delegación, con relación al proyecto.

DECIMOSEXTO. Que mediante oficio número SEMARNAT-AR-1390-2020, al 06 de noviembre de 2020 se notificó al promovente, el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales que deberá depositar ante el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$122,979.02 (Ciento veintidós mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.91 ha, dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto.

DECIMOSEPTIMO. Que mediante escrito sin número recibido en esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca el día 24 de noviembre de 2020, el promovente presentó la ficha de depósito realizado al número de cuenta del Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$122,979.02 (Ciento veintidós mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para ser destinados a actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6-69.70 Ha. (SEIS HECTÁREAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS SETENTA CENTIÁREAS), las cuales deberán aplicarse en el mismo tipo de ecosistema afectado por dicho proyecto, preferentemente en el Estado de Oaxaca.

DECIMOCTAVO. Que una vez realizado el análisis técnico de la información contenida en el DTU de los elementos de evaluación del impacto ambiental (SIGEIA), se confirmó la ubicación de las superficies de los polígonos de afectación y su área de influencia, se determina que por la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca, con

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca.

SEGURIDAD Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/179

OFICIO: SEMARNAT-UCA-380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 4 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

pretendida ubicación en el km 237 de la carretera costera Pinotepa-Salina Cruz, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, se prevén impactos ambientales significativos que son mitigables, por lo que se considera factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediana las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos naturales, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Esta Delegación Federal autoriza a la empresa Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V., el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental, los aspectos ambientales de las obras o actividades del proyecto denominado "Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca", con pretendida ubicación en el km 237 de la carretera costera Pinotepa-Salina Cruz, municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, Oaxaca, conforme a lo siguiente:

I.- Las superficie autorizada en materia de impacto ambiental es de 4,289 hectáreas y donde se realizará el cambio de uso del suelo en terrenos forestales es de 18,100 m².

El proyecto consiste en ampliación de la plataforma comercial, ampliación de la plataforma general, salida rápida del cuerpo de rescate y extinción de incendios (CREI) y patio de maniobras que constituye una superficie total de 4,289 hectáreas, quedando a la disposición de las superficies de la siguiente manera:

Elemento	Superficie M ²	Característica
Ampliación de la plataforma comercial	12,630.29	Dos posiciones para aeronaves tipo C
Ampliación de la plataforma general	15,376.52	Con posición de helicópteros
Salida rápida del cuerpo de rescate y extinción de incendios (CREI)	7,284.86	
Patio de maniobras	7,600.00	
Total	42,891.67	

Las superficies para cambio de uso de suelo son las siguientes:

Polígono con cambio de uso de suelo	Superficie M ²
Parte del polígono de la plataforma general	4,500.00
Parte del polígono del camino CREI	6,000.00
Parte del polígono del patio de maniobras	7,600.00
Total	18,100.00

La ampliación de la plataforma comercial consiste en la construcción de los siguientes elementos:

Posiciones para aeronaves Categoría C (McDonnell Douglas MD-81, Airbus A318, Airbus A319, Airbus A320, Airbus A321, Boeing 737)

Refuerzo estructural para dos posiciones de aeronaves categoría C

La Plataforma comercial es un área definida, destinada al estacionamiento de las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga

Para dotar de dos posiciones adicionales para aeronaves categoría C, se reforzará la estructura existente llevando a cabo la demolición de la carpeta asfáltica existente en todo su espesor hasta el área de influencia de los trabajos marcados en el proyecto

Una vez descubierto el material de Base Hidráulica, se escanficará mediante motoconformadora en un espesor de 20 cm, al que se agregará cemento portland tipo I al 5% en peso para efectuar una estabilización al material Base hidráulica y se

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca
Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/A/19: D.A.O.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 5 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

homogenizara adicionando el agua necesaria para colocarla en la zona de refuerzo estructural se extenderá y nivelará para alcanzar los niveles de desplante de la carpeta asfáltica.

La base hidráulica se compactará con rodillo liso hasta obtener la compactación deseada. Al terminar los trabajos de colocación de Base hidráulica estabilizada, se procederá a la colocación de la carpeta asfáltica de liga a razón de 0.8 l/m² con una emulsión de rompimiento rápido del tipo ECR-65.

La carpeta asfáltica se elaborará en planta y se colocará en caliente compactándola al 95% de su PVMM con agregado máximo de 7/2" y cemento asfáltico para la elaboración de la carpeta asfáltica del tipo PG 76-22 hasta llegar a los niveles de asante establecidos en el proyecto geométrico. Para concluir con los trabajos de refuerzo, se colocará la pintura reflejante con microesfera en el señalamiento horizontal en todos los ejes incluyendo la rotulación de posición para atraque de aeronaves y el número de posición asignado.

Debido al déficit de posiciones que se presentara en la plataforma comercial y al incremento en el número de operaciones en el Aeropuerto, es necesaria la ampliación de la plataforma en dos posiciones para aeronaves de categoría de clave C incrementándose a 9 posiciones en total.

La ampliación de la plataforma comercial en 2 posiciones se desarrollará hacia el lado este de la plataforma, una en la zona C (McDonnell Douglas MD-81, Airbus A318, Airbus A319, Airbus A320, Airbus A321, Boeing 737) en área de plataforma de aviones de categoría C, obligando a restituir las posiciones afectadas en esta plataforma, por lo que dichas posiciones serán restituidas con la ampliación hacia el lado este de la propia plataforma general.

Así mismo, debido a la nueva configuración en plataforma general será necesario también restituir la posición de estacionamiento para helicópteros, la cual se construirá en la zona norte de la plataforma de aviación general, así como el camino de desfogue del Cuerpo de rescate y extinción de incendios (CERFI) al final de la ampliación de la plataforma general.

A su vez este ducto de vías múltiples se construirá encastrado con registros eléctricos a cada lado de lo que será la plataforma de aviación general, una vez cruzando la plataforma y fuera del área asfaltada y acotamientos el ducto del mismo número de vías será directamente enterrado con relleno de arena y las últimas capas con material de banco sano como relleno en capas de 20 cm compactado, esto hasta antes de poder cruzar el rodaje "Bravo" donde se construirá otro registro eléctrico.

Para el cruce del rodaje "Bravo", se efectuará mediante el procedimiento de perforación horizontal dirigida construyendo otro registro eléctrico del otro lado del rodaje "Bravo" para finalmente construir el último tramo de ducto directamente enterrado hacia el registro donde salen actualmente todos los alimentadores eléctricos provenientes de la subestación eléctrica de ayudas visuales donde se realizaría la interconexión.

Reubicar el banco de ductos de ayudas visuales por donde se alimentan todos los circuitos

• Luces de borde de pista y calle de rodaje C1 y C2

• Luces PAPI pista cabecera 07 y calle de rodaje C1 y C2

• Luces PAPI pista cabecera 25 y calle de rodaje C1 y C2

• Luces de borde de rodaje "Alfa" y parte de plataforma

• Luces de borde de rodaje "Bravo" y parte de plataforma con lateros y luces de protección de pista integrados

Esa reubicación sería en la parte de la plataforma de aviación general que se ampliará precisamente muy cercana a la unión entre la parte existente y la parte nueva de la plataforma de aviación general.

Una vez que se han finalizado los trabajos preliminares de las obras de ayudas visuales mencionados anteriormente y se pueda liberar el área para realizar los trabajos de la ampliación de la plataforma comercial se procederá a realizar los trabajos de terracerías y pavimentación de las dos posiciones de proyecto.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca

SEGURIDAD Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0203/11/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1380/2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 6 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

Los pavimentos se construirán con pavimento tipo flexible en plataforma comercial; los dados de concreto para estacionamiento de aeronaves se construirán con pavimento tipo rígido y los márgenes se construirán con pavimento tipo flexible.

Ampliación plataforma general

La plataforma de aviación general es el área destinada para estacionamiento de aeronaves utilizadas para vuelos de negocios o de carácter personal o gubernamental.

Para la ampliación de la Plataforma de Aviación General, su estructuración será de pavimento flexible. Para llevar a cabo lo anterior, se ejecutarán los trabajos correspondientes que se describen a continuación:

Dando continuidad a la plataforma de aviación general, se iniciarán con los trabajos preliminares delimitando las áreas de influencia de los trabajos, demoliendo la plataforma para helicópteros existente e identificando las luces de borde de plataforma mismas que se desinstalarán incluyendo el cableado de alimentación eléctrica y sus bases universales; como preparación para la continuidad de la operatividad, se instalarán luminarias de borde provisionales, así como la alimentación eléctrica hacia los letreros verticales, además del balizamiento nocturno correspondiente. De manera paralela se llevarán a cabo los trabajos de Topografía para establecer un polígono de apoyo para nivelación y referenciado al banco de nivel maestro existente en el Aeropuerto. Se trazará el eje respectivo y se localizarán los vértices de la geometría del proyecto a ejecutar y se tendrá un control de las elevaciones para cuantificación de volúmenes de la estructura del pavimento y del proyecto en general.

Una vez que se han identificado las interferencias existentes y se concluyan con los trabajos preliminares, se iniciarán los trabajos de corte (suelo tipo III, roca intemperizada en la superficie) mediante equipo mecánico para obtener la geometría y selección de los materiales, en cantidad suficiente para producir el volumen de 37,040 m³ en una superficie aproximada de 5,300 m².

Se efectuarán cortes de aproximadamente 12 m de altura contemplando en el talud de corte la formación de una bermá de aproximadamente 3 m de ancho a una altura de 6 m.

Se efectuará la excavación en caja hasta el nivel de despiante de la estructura del pavimento y se compactará la superficie descubierta mediante las pruebas de laboratorio de calidad especificadas hasta alcanzar el 95 % de su PVSVM, posteriormente se colocará el material procedente de banco de calidad subasante con un espesor de 20 cm y compactado al 95 % de su PVSVM, luego se colocará la capa de material sub base hidráulica en un espesor de 20 cm, al igual que el material base hidráulica, ambos espesores se compactarán al 100 % de su PVSVM, en todas las capas de la estructura se deberán tender y compactar con un espesor suelo no mayor a 15 cm. La carpeta asfáltica se elaborará en planta y se colocará en caliente compactándola al 95 % de su PVMV con un espesor promedio de 8 cm. El tamaño máximo del agregado es de 7.5 mm y el cemento asfáltico a utilizar en la elaboración de la carpeta asfáltica es del tipo PC-76-22. Una vez concluida la capa Base Hidráulica, se aplicará un lecho de impregnación con una emulsión asfáltica del tipo ECF-65 a razón de 1.5 l/m² y previo a la colocación de la carpeta asfáltica, se aplicará un lecho de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 0.80 l/m².

La estructura del nuevo margen de la ampliación de la plataforma de aviación general, se construirá mediante un pavimento flexible con espesores de 30 cm de la capa subasante, 15 cm de material sub base hidráulica y 5 cm de carpeta asfáltica con las características ya descritas y similares a la calidad de la carpeta de la estructura de la plataforma de aviación general a ampliar.

En el margen se instalará los ductos para la alimentación eléctrica a las luces de borde de plataforma de aviación general y del rodaje frente a plataforma comercial, además de los registros eléctricos con bases universales y luminarias tipo led especificadas por la FAAL, los conductores eléctricos con cable XLP estarán marcados en lo indicado por el proyecto incluyendo sus derivaciones y registros eléctricos en cambios de dirección y antes o después de cruces de rodajes y cualquier otro elemento operativo, desde la subestación eléctrica o donde lo indique el proyecto.

Conforme se vayan ejecutando los trabajos de pavimentación y al concluir la colocación de la carpeta asfáltica, previo al señalamiento horizontal, se llevarán a cabo los trabajos de colocación de anclas de amarre en cajones de estacionamiento para aeronaves categoría A, que consiste en perforar con un diámetro de 20 cm, hasta una profundidad de 50 cm para posteriormente colocar concreto hidráulico con una resistencia a la compresión de 250 kg/cm² y se ahogará una varilla lisa formando un círculo en uno de los extremos y la parte recta embebida en el concreto para la formación del ancla.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Atlix, Municipio de Santa María Huasteca, Oaxaca

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/1919

OFICIO: SEMARNAT/UGA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 7 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020.

Al concluir los trabajos de colocación de carpeta asfáltica y donde lo indique el proyecto, se colocará un sello de protección contra derrame de combustibles en los cajones de estacionamiento que proteja durante el suministro y llenado de combustible a las aeronaves, la superficie nueva existente. Al concluir lo anterior, se aplicará la pintura en color amarillo del señalamiento horizontal de proyecto y con microesfera reflejante, los trazos y la geometría del señalamiento serán los indicados en el proyecto correspondiente.

Posición de Helicópteros (I. Posición)

Actualmente existe una posición que se ubica adjunta a la plataforma de aviación general y durante la reconfiguración se requiere una nueva construcción la existente se demolerá y formará parte de las obras de ampliación de la plataforma de aviación general. Para llevar a cabo estos trabajos de una posición para la operación de aeronaves de ala rotativa, se construirá un pavimento mixto (Flexible y Rígido), en el cual el pavimento rígido se colocará en la toma de contacto de la aeronave. Se requiere de un espesor de 15 cm de concreto hidráulico trabajando a la tensión por flexión con un MR=48 kg/cm² a los 28 días de edad, se ejecutará una excavación en caja y compactación de la superficie descubierta y posteriormente se colocarán los materiales de la estructura del pavimento de 15 cm de la capa subrasante compactado al 95% de su PVSM, 15 cm de la capa sub-base hidráulica, 5 cm de la capa base hidráulica en la zona de toma de contacto el espesor de la base hidráulica será de 23 cm. Para enlazar a ambos pavimentos (Rígido y Flexible) previo a la colocación de la carpeta asfáltica con espesor de 7 cms, se utilizarán los riegos de impregnación y liga con emulsión asfáltica tipos ECI-65 a razón de 1.5 l/m² para impregnación y de la liga a razón de 9.8 l/m² del tipo ECI-65, esto sobre la base hidráulica aceptada; limpia y libre de materias extrañas.

Se instalará los ductos para la alimentación eléctrica a las luces de borde de plataforma de la posición de helicópteros, además de los registros eléctricos con bases universales y luminarias tipo led especificadas por la FAAL, los conductores eléctricos con cable XLP estarán marcados en lo indicado por el proyecto incluyendo sus derivaciones y registros eléctricos en cambios de dirección y antes o después de cruces de rodajes y cualquier otro elemento operativo, desde la subestación eléctrica donde lo indique el proyecto. Para concluir los trabajos de la posición de helicópteros, se llevará a cabo la aplicación de pintura de tráfico con microesfera reflejante con la geometría señalada en el proyecto para el señalamiento horizontal en los colores indicados para el perímetro y para la señal de toma de contacto.

En las losas del área de contacto de la plataforma para helicópteros, se construirán las juntas de frontera de losas nuevas de pavimento rígido con pavimento flexible las cuales se identificarán por el dentellón proyectado en el perímetro, además se utilizará un material celulósico impregnado con asfaltos especiales y resinas para hacer lo impermeable del tipo CELOTEX. El concreto deberá ser vibrado, extendido y colocado con el acabado solicitado en proyecto y una vez concluido lo anterior, se colocará la membrana de curado.

Para finalizar los trabajos se ejecutarán las obras complementarias que consisten en el calefateo de las juntas transversales y longitudinales con un producto elastomérico de la marca SONOMERIC y el material de respaldo backer rod de 1 cm de diámetro previo aserrado con cortadora de disco diamantado hasta una profundidad no mayor a 2.5 cm.

Del polígono de ampliación de la plataforma comercial se realizará sustitución de infraestructura ya que se trata de un camino de terracería para darle mantenimiento a la pista en esta misma sección se encuentra un canal de desfogue del agua pluvial se intervendrá una superficie de 15376.52 m².

Reubicación y Construcción de la Salida Rápida del Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios (CREI)

La Salida Rápida del CREI se reubicará hacia el Oriente del edificio terminal existente frente a la edificación que aloja las instalaciones del Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios con una salida en línea recta hacia la Pista 07-25 estructurada mediante un pavimento flexible. Para llevar a cabo lo anterior se ejecutarán los trabajos correspondientes que se describen a continuación.

Una vez establecido los trazos del proyecto se ejecutará la excavación en caja hasta la profundidad de despiante de la estructura proyectada en el largo y ancho requerido, compactando la superficie descubierta al 95% de su PVSM y posteriormente colocando el material de la estructura del pavimento colocando en el fondo la capa procedente de banco de calidad subrasante con un espesor de 20 cm y compactado al 95% de su PVSM, posteriormente se colocará la capa de material sub-base hidráulica en un espesor de 20 cm al igual que el material base hidráulica, ambos espesores se compactarán al 100% de su PVSM, en todas las capas de la estructura, se deberán tender y compactar con un espesor de suelo no mayor a 15 cm.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE OAXACA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0203/17/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1580-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 8 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

La carpeta asfáltica se elaborará en planta y se colocará en caliente, compactándola al 95% de su P.V.M.M. con un espesor de 10 cm., compacto mismo que deberán colocarse en dos capas para alcanzar el espesor requerido.

Una vez concluida la capa Base Hidráulica, se aplicará un riego de impregnación con una emulsión asfáltica del tipo FCI-65 a razón de 1.5 l/m² y previo a la colocación de la carpeta asfáltica, se aplicará un riego de liga a razón de 0.80 l/m².

Para el caso del pegue con pista 07-25, este se colocará de manera escalonada haciendo un corte en frío 2 metros al interior del cuerpo de pista a partir del límite interno de la franja de señalamiento horizontal de extremo de pista y posteriormente hacia el interior del cuerpo de la salida rápida un metro por cada capa de la estructura del pavimento.

El señalamiento horizontal se ejecutará en el eje de la salida rápida con pintura blanca de 10 cm. de ancho y en extremos del cuerpo de la misma. Además del cebreado con franjas blancas y rojas de acuerdo a la geometría proyectada en el pegue de la salida rápida con pista.

Frente al edificio del CREI se construirá un patio de maniobras de forma rectangular, mismo que tendrá las características y espesores estructurales del cuerpo de la salida rápida del CREI. Esta área se tiene destinada para el movimiento interno de los vehículos del CREI del aeropuerto.

Del polígono tres en este polígono se construirá camino de Salida Rápida del Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios CREI en una superficie de 3,284.86 m² se realizará sustitución de infraestructura ya que en esta sección se encuentra un área de entrenamiento de del campamento castense así como un camino con revestimiento de asfalto.

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Forman parte de los trabajos de preparación del sitio todos aquellos que servirán para facilitar la construcción de la ampliación de la plataforma comercial, entre ellos figuran, el rescate de especies, el desmonte y el despalme. El desmonte se realizará con la ayuda de herramientas mecánicas y manuales como motosierra, hacha y machete, así como el empleo de maquinaria.

Construcción

- Ampliación de la Plataforma Comercial (Dos posiciones para Aeronaves Tipo C).
- Ampliación de la plataforma general.
- Posición de Helicópteros (1 Posición).
- Reubicación y construcción de la Salida Rápida del Cuerpo de Rescate y Extinción de Incendios (CREI).
- Patio de maniobras. Esta área se tiene destinada para el movimiento interno de los vehículos del CREI del aeropuerto.

Operación y Mantenimiento

La ampliación de la plataforma comercial en su etapa de operación estará destinada para las maniobras y estacionamiento de las aeronaves, que está situada junto a la terminal de pasajeros, facilitando el embarque y desembarque de pasajeros, mercancías, correo y equipajes, el abastecimiento de combustible, catering, mantenimiento y limpieza de las aeronaves en la escala.

Las inspecciones del área de movimiento deberán ejecutarse con regularidad y tan frecuentemente como sea posible.

Aproximación, pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de la plataforma y el sistema eléctrico asociado pueden ser de carácter crítico para una operación segura de las aeronaves en la noche y en condiciones de visibilidad reducida. Mejor Práctica: un programa de mantenimiento y el personal deberán prepararse de manera que sean capaces de soportar las inspecciones, reparaciones programadas y no programadas en el calendario, y el plan deberá considerar suficientes piezas de repuesto para mantener los niveles normativos y operativos.

El mantenimiento de la plataforma deberá ser diario.

Asimismo, dichas obras y/o actividades se ubican dentro de las siguientes coordenadas U.T.M. zona 14, Datum WGS84:

Polígono de la plataforma comercial:

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huixtla, Municipio de Santa María Huixtla, Oaxaca

Calle Sabinos Num. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020

LEON VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-02031119

OFICIO: SEMARNAT-UCA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

Página 9 de 15

SEGURIDAD

Polígonos de la plataforma general

LOZANO

Polígono del camino CREI

SEGURIDAD

Polígono patio de maniobras

LOZANO

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de
Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca

SEGLR Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT

VERTICE	X	Y
1	793737	1745837
2	793796	1745849
3	793846	1745849
4	793847	1745842
5	793851	1745823
6	793829	1745818
7	793850	1745718
8	793765	1745701

VERTICE	X	Y
1	793840	1745877
2	793955	1745901
3	793989	1745743
4	794012	1745747
5	794018	1745717
6	793932	1745700
7	793825	1745733
8	793900	1745857
9	793847	1745842
10	793846	1745849
11	793796	1745849
12	793736	1745853
13	793846	1745853

VERTICE	X	Y
1	793930	1746028
2	793993	1746041
3	794012	1745747
4	793989	1745743

VERTICES	X	Y
1	793864.4842	1745945.17
2	793868.3756	1745940.96
3	793898.8381	1745947.6
4	793916.1997	1745977.07
5	793938.9864	1745984.94
6	793956.1116	1745901.57
7	793840.1182	1745878.75
8	793838.0395	1745890.11
9	793817.6484	1745886.27
10	793812.2088	1745890.00

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁGORA: 20/MG-0203/11/19

OFICIO: SEMARNAT/UGA/1380/2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 10 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

Coordenadas de polígonos de cambio de uso de suelo

Polígono con cambio de uso de suelo que forma parte del polígono de la plataforma general

VERTICE	X	Y
1	793956.1160	1745901.576
2	793973.9173	1745814.49
3	793956.2429	1745810.51
4	793969.443	1745713.35
5	793960.8709	1745711.76
6	793951.8575	1745714.74
7	793932.2552	1745844.39
8	793920.3708	1745894.54

Polígono con cambio de uso de suelo que forma parte del polígono del camino GREI

VERTICES	X	Y
1	793978.6486	1745791.87
2	793938.0679	1745989.41
3	793960.0673	1746001.08
4	794013.8835	1745739.00
5	794005.057	1745725.38
6	793991.2398	1745767.03

Polígono con cambio de uso de suelo que forma parte del polígono de patio de maniobras

VERTICES	X	Y
1	793864.4842	1745945.17
2	793868.3756	1745940.96
3	793898.8381	1745947.6
4	793916.1997	1745977.07
5	793938.9864	1745984.94
6	793956.116	1745901.57
7	793840.1182	1745878.75
8	793838.0395	1745890.11
9	793817.6484	1745886.27
10	793812.2088	1745890.00

II.- El tipo de vegetación y la superficie afectada por el desarrollo del proyecto es forestal dominado por Selva baja caducifolia, asimismo, el sitio donde se desarrollará el proyecto cuenta con disponibilidad de servicios básicos como drenaje, agua potable, telefonía, manejo de residuos sólidos urbanos, etc. asimismo, la zona cuenta con una red de caminos pavimentados en buenas condiciones para el tránsito vehicular y la operación del proyecto.

III.- Los volúmenes de materias primas a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, son los siguientes:

Especie	Nombre común	No de ejemplares	Volumen (m³)
<i>Acacia cochiliacantha</i>	Cubata	15	2.799
<i>Bursaria aptera</i>	Capal	166	0.703
<i>Croton glabellus</i>	Quinta blanca	46	0.086
<i>Croton hypoleucus</i>	Salvia	92	0.449
<i>Clitricida Sepium</i>	Cocahuatanche	647	15.480

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco Oaxaca

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma C.P. 68050

Oaxaca Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE OAXACA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/19.

OFICIO SEMARNAT/OUCA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020.

Página 11 de 15

Guazuma ulmifolia	Bellota de caquile	135	5.68
Indigofera suffruticosa	Añil	347	0.365
Wigandia urens	Chichicastle manson	31	0.032
Total ZAN		598	25.076

SEGURIDAD

SEGURIDAD

IV. Que de acuerdo a lo referido en el Documento Técnico Unificado Modalidad B y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del proyecto están sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Las aguas residuales generadas por el proyecto en la etapa de operación las serán aplicables los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, por lo que deberán dar cumplimiento.
NOM-041-SEMARNAT-1993	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento) y en su gran mayoría usarán como combustible gasolina por lo que se aplicará la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Tomando en cuenta que dentro del polígono del proyecto no se identificó especie de flora que se encuentre en alguna categoría de protección se cumplirá estrictamente con los lineamientos contenidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-080-SEMARNAT-1992	Los vehículos automotores que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento) le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido del escape de vehículos automotores en circulación.
NOM-16-SEMARNAT-2011	Esta norma es vinculante principalmente en las etapas de preparación de sitio y construcción, ya que son las etapas en la cual se genera este tipo de residuos, debido a las acciones de demolición y las propias de construcción por lo que deberán dar cumplimiento a las condiciones de manejo que se establecen en esta norma.

V. Asimismo para el manejo y disposición de cualquier residuo generado durante las distintas fases del proyecto el **promoviente** deberá observar lo indicado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: 08 meses para la etapa de preparación del sitio (incluye el cambio de uso del suelo), mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de que reciba el presente dictamen; 16 meses para la etapa de construcción la cual empezará a contar cinco meses después de iniciada la etapa de preparación del sitio; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutorio, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente** o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción I del Código Penal Federal.

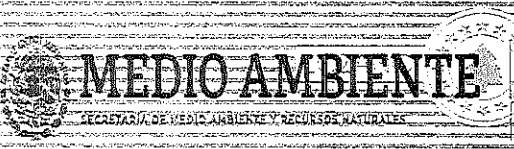
El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual dicha instancia haga constar la

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de San Juanito, Municipio de Santa María Ixtiutlán, Oaxaca.

SEGUR Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITÁCORA: 20/MG-0203/11/19

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 12 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los **Terminos y Condicionantes** establecidos en la presente autorización en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO: El titular de la presente autorización deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo establecidas de manera voluntaria en su Documento Técnico Unificado, Información complementaria e informaciones en alcance por lo que deberá presentar un Informe Técnico Anual Pormenorizado (ITAP), en original a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y copia a esta Delegación Federal, en el cual se destaquen las acciones de seguimiento de calidad ambiental y se demuestre que con la aplicación de las medidas propuestas en el Documento Técnico Unificado, se mitigaron o previeron los impactos ambientales que pudieran presentarse por la implementación del proyecto.

El **promoviente** será responsable de que la calidad de la información presentada en el ITAP, permitan a la autoridad evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en el DTU, en los planos, planes y programas incluidos en este, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en el DTU-B, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto**, con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutivo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

2. Elaboración e implementación de programas de rescate de flora y fauna como son programa selectivo de rescate de flora entocado, específicamente en individuos de especies de importancia ecológica, cuyas características dasométricas hagan viable su rescate, programa de manejo y rescate de vertebrados silvestres, en el cual se detallarán tanto los métodos que serán empleados para la captura y manejo de las distintas especies, como los indicadores de éxito de la ejecución de estas actividades, asimismo deberá contemplar otras actividades relacionados con seguridad e higiene, flujo vehicular, calidad del paisaje, etc. para cada una de las etapas (preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono del sitio).

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión-exclusión o cambio lista de especies en riesgo" que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Matulco, Municipio de Santa María Huasteca, Oaxaca

LOZANO



SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA
EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO
DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

Asimismo, deberá presentar a esta Delegación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un programa de reforestación con especies nativas a efectos de compensar la afectación del área forestal intervenida y garantizar una superficie a la afectada en una relación 1:2 (es decir, por el total proporción las áreas libres o que no presentan vegetación forestal en el predio natural, dado que son áreas que juegan un papel de filtración de agua pluvial, regulación de microclima y áreas de desarrollo de ciclos de fauna silvestre, tales como anidación de aves de la región. Esta medida deberá ser independiente de las actividades de rescate y reubicación de ejemplares. Dicho programa deberá contemplar al menos los siguientes puntos:

- a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b. Las especies vegetales por utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, considerando como mínimo el doble de la superficie afectada por el desarrollo del proyecto.
- c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento; así como la reposición de aquellos individuos que mueran para mantener la densidad originalmente considerada.
- e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Acciones de protección y conservación de fauna silvestre.

El promovente deberá realizar acciones de protección y conservación de fauna silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, debiendo asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y designado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Resuelve Tercero** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicional, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el **Resuelve Tercero** del presente los resultados de estas acciones acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que las ponga en evidencia.

4. Deberá llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.

5. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.

6. El proyecto deberá apegarse a las especificaciones establecidas dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Sanías de Huautuco.

7. Tener un control adecuado respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, de tal forma que no afecte las zonas aledañas.

Aplicación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huautuco, Municipio de Santa María Huautuco, Oaxaca.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITAGORA: 20/MC-0203/11/19

OFICIO: SEMARNAT-OAXA-1380-2020

SEGURIDAD

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 14 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020.

8. Elaborar y llevar a cabo un programa de manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
9. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.
10. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
11. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidos a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.
12. No se autoriza la modificación, relleno, ni la construcción de obra civil en cauces o zonas federales de cuerpos de agua de competencia federal.
13. Acondicionar las instalaciones del proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar a término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo correspondiente. Para ello, el promovente presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Realizar en las distintas fases del proyecto la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habiten en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos y de manejo especial (en surcos) generados por las actividades propias del proyecto.
- d) Realizar quema del producto derivado del desmonte y desape.
- e) Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- f) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal que no cuenten con la autorización correspondiente.
- g) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir, previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- h) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- i) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de las diferentes etapas del proyecto, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones de cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el promovente será el responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 21 fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, el Responsable Técnico de la ejecución del cambio de uso del suelo será el Ing. Vicente Ruiz Alonso, Inscrito bajo el Libro Oaxaca, Tipo II, Volumen 3, Número 16, Año 2007, del Registro Forestal Nacional. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales, el titular de la autorización deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en términos de lo dispuesto en el diverso 83 del Reglamento en mención.

SEXTO. La presente autorización amparará el aprovechamiento de las materias primas forestales derivadas y para su transporte, deberá acreditar su legal procedencia con las remisiones forestales respectivas de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huautla, Municipio de Santa María Huautla, Oaxaca

Calles Sabinos Num. 402 Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel: (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MC-0203/A19

OFICIO SEMARNAT-UGA-1380-2020

ASUNTO: SE EMITE AUTORIZACIÓN CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

Página 15 de 15

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de diciembre de 2020

SÉPTIMO. El titular de la autorización será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico unificado.

OCTAVO. El titular de la autorización de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización, debiendo acompañar la documentación técnica y legal de soporte que corresponda así como de aquella que tenga que relación con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas de tal manera que permita a esta Autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.

NOVENO. El promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se le establezca en su fracción IV, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. La PROFEPA podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico unificado.

UNDÉCIMO. De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, quien acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

DUODÉCIMO. El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en el DTU-B, copias respectivas del expediente del propio DTU-B, de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma la Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

LOZANO LCDA. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.P. Expediente y minútarlo.

Ampliación de la Plataforma Comercial del Aeropuerto de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050

Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630

www.gob.mx/SEMARNAT